



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 729 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 DIC. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 2024-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL e Informe Escalonario N° 474-2019-GR CUSCO-ORAD/ORAD-ORH-AFAL del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, respecto término de la Carrera Administrativa, cese por límite de edad del servidor **Vladimiro Abel García López;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL, de fecha 05 de octubre de 2019, la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos, Lic. Josefina Ibarra Torre, pone en conocimiento la relación de trabajadores del Gobierno Regional del Cusco, que cumplieron y cumplirán 70 años de edad al 31 de diciembre del 2019, estando entre ellos el servidor Vladimiro Abel García López;

Que, el inciso c) del Artículo 34º, del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a), del Artículo 35º del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes : a) Límite de setenta años de edad; (...);"

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el Artículo 184º del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, de conformidad al Informe Escalonario N° 474-2019-GR CUSCO-ORAD/ORAD-ORH-AFAL, el servidor **VLADIMIRO ABEL GARCÍA LÓPEZ**, ingreso a la Administración Pública en fecha 01 de mayo de 1980, como personal nombrado en el Ex Organismo Regional de Desarrollo de Tacna y Moquegua (Ex ORDETAM), para desempeñar el cargo de Planificador I, según Resolución N° 049-82-CORDEM, es reasignado a partir del 01 de julio de 1982 como Planificador II en la Oficina de Presupuesto y Planificación a la Corporación Departamental de Desarrollo Moquegua, y como Planificador III a partir del 01 de enero de 1984 en la CORDE Moquegua y con Resolución Ministerial N° 604-86-ICTI/OGPB-IND del 17 de octubre de 1986 reasignado a la Dirección Departamental del Cusco del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, cargo de Planificador III; actualmente labora en el cargo de Especialista en Comercialización II, en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional del Cusco; concluyéndose que el tiempo de servicios que acredita el servidor Vladimiro Abel García López, es de 39 años y 08 meses de servicios oficiales prestados al Estado, al 31 de Diciembre del año 2019;

Que, evaluado el Legajo Personal del servidor Vladimiro Abel García López, se determina que tiene como fecha de nacimiento el 26 de julio de 1949, estableciéndose que al 26 de julio del 2019, cumplió 70 años de edad;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, al 31 de diciembre del año 2019, del servidor VLADIMIRO ABEL GARCÍA LÓPEZ, servidor nombrado en el cargo de Especialista en Comercialización II, categoría Remunerativa SPB, de la Dirección Regional de Producción Cusco del Gobierno Regional del Cusco, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Régimen Pensionario correspondiente al Sistema Privado de Pensiones- AFP PRIMA, DÁNDOSELE las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como tiempo de servicios oficiales prestados al Estado a favor del servidor Vladimiro Abel García López, 39 años, 08 meses al 31 de Diciembre del año 2019.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese del servidor VLADIMIRO ABEL GARCÍA LÓPEZ.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, efectuar el reconocimiento y pago de los beneficios sociales que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias Administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

